



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

2288

TEMUCO:

03 JUN 2014

VISTOS :

1. La escritura pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y TECMÉDICA S.A, ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 22 de mayo de 2014.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. El acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, otorgado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2014.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Adquisición de Máquinas Dispensadoras Automáticas de Fármacos e Insumos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y TECMÉDICA S.A, Rol Único Tributario N° 96.972.050-7, por escritura pública de fecha 22 de mayo de 2014.
2. Devuélvase a TECMÉDICA S.A Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0126715 del Scotiabank tomada a favor de la Municipalidad de Temuco por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).-
3. Por el contrato mencionado la Municipalidad de Temuco pagará a TECMÉDICA S.A. la suma única y total de \$135.290.042 (ciento treinta y cinco millones doscientos noventa mil cuarenta y dos pesos) impuestos incluidos, de los cuales \$55.807.555 (cincuenta y cinco millones ochocientos siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos), corresponde a la mantención de las máquinas dispensadoras durante la vigencia del contrato.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ENI



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Salud
- Gestión de Abastecimiento
- TECMÉDICA S.A.
- Oficina de Partes

JÓRGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 3429 /2014

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2014

**CONTRATO ADQUISICIÓN DE MÁQUINAS DISPENSADORAS
AUTOMÁTICAS DE FÁRMACOS E INSUMOS**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TECMÉDICA S.A.

&Tecmedica1.con/RBF*****

580493

EN TEMUCO, República de Chile a **veintidós** de Mayo del año **dos mil catorce**.- Ante mí, **JÓRGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE**, quien declara ser chileno, casado, abogado, Cédula Nacional de Identidad número cuatro millones cuatrocientos veintinueve mil treinta y tres guión dos, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; y por la otra **TECMÉDICA S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número noventa y seis millones novecientos setenta y dos mil cincuenta guión siete, representada por don **GERMÁN ALBERTO MUÑOZ MENESES**, chileno, ingeniero civil químico, casado, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos con domicilio en la ciudad de Santiago,

Comuna de

Providencia, de paso en ésta, ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**

ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número veinte de fecha quince de enero de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y cinco del año dos mil trece: "Adquisición de Máquinas Dispensadoras Automáticas de Fármacos e Insumos". Por Decreto Alcaldicio número ochenta y cuatro de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Tecmédica S.A. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Mario Eduardo Castro Stone, encarga a la Proveedora, quien por su parte acepta, la adquisición de Máquinas Dispensadoras Automáticas de Fármacos e Insumos. **TERCERA.** La adquisición de las Máquinas que por este instrumento se encarga a la Proveedora se ejecutará con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento noventa y cinco del año dos mil trece. **CUARTA. PRECIO:** Por la adquisición de las máquinas la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma única y total de ciento treinta y cinco millones doscientos noventa mil cuarenta y dos pesos, impuestos incluidos, de los cuales cincuenta millones ochocientos siete mil quinientos cincuenta y cinco pesos corresponde a la mantención de las máquinas dispensadoras. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente por la Municipalidad

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



de Temuco a la Proveedoradora, mediante dos estados de pago, en la forma indicada en Anexo número Tres: "Forma de Pago" y de acuerdo al siguiente detalle: Un sesenta por ciento del valor adjudicado al momento de la entrega e instalación de las máquinas; y el cuarenta por ciento restante contra la evaluación final, la que no podrá exceder el plazo de ciento veinte días desde la puesta en marcha de las máquinas. La mantención de las máquinas será pagada a la Proveedoradora mediante estados de pago mensuales de tres millones quinientos cincuenta y siete mil novecientos cincuenta y dos pesos cada uno, mantención que comprende las seis máquinas, valor que se pagará desde la fecha de instalación de las máquinas hasta el término del contrato. **SEXTA. LUGAR Y PLAZO DE INSTALACIÓN DE LAS MÁQUINAS.** Las máquinas dispensadores deberán ser entregadas en los Cesfam Amanecer, Santa Rosa y Pueblo Nuevo de Temuco en un término de quince días corridos contados desde la fecha de envío de la orden de compra electrónica, ubicados en calle Garibaldi número cero mil doscientos ochenta, calle Pircunche número cero trescientos dieciséis y calle Nahuelbuta número dos mil ochocientos quince, respectivamente. Se instalarán dos máquinas dispensadoras en cada Cesfam. **SÉPTIMA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Proveedoradora, ésta hace entrega de los siguientes documentos de garantía: Boleta número cero uno dos seis siete dos cuatro del Scotiabank por la suma de ocho millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y nueve pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, con vencimiento el día seis de junio del mismo año, documento que cauciona el fiel cumplimiento de la adquisición e instalación de las seis máquinas dispensadoras automáticas con veintidós mil trescientas tarjetas de identificación; y Boleta número cero uno dos seis siete dos tres del Scotiabank por la suma de cinco millones ochenta mil setecientos cincuenta

y cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintiuno de marzo de dos mil catorce, con vencimiento el día treinta de junio del año dos mil quince, que cauciona la mantención de las máquinas por el término de un año contado desde la fecha en que fueron instaladas.

OCTAVA. MULTAS. En caso de atraso y/o incumplimiento del plazo de instalación de las máquinas, entrega de productos y/o mantención de las mismas la Municipalidad de Temuco aplicará a la Provedora las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas, conforme al detalle y monto referido en la citada disposición. **NOVENA.**

SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula séptima, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva las garantías que obren en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. **DÉCIMA.**

AUTORIZACIÓN CONCEJO MUNICIPAL: Se deja constancia que la celebración de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cuatro de febrero de dos mil catorce. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA SEGUNDA. MANDATO ESPECIAL: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA TERCERA.**

PERSONERÍAS: La personería de don **MARIO EDUARDO CASTRO STONE** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta de fecha quince de mayo de dos mil catorce. La personería de don **GERMÁN ALBERTO**

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



MUÑOZ MENESES para actuar en representación de **TECMÉDICA S.A.** consta de escritura pública de fecha veintiuno de Julio de dos mil cuatro, otorgada ante el Notario de Santiago don Juan R. San Martín Urrejola, Repertorio número nueve mil ciento treinta y tres, inscrita a fojas treinta y ocho mil setecientos treinta número veintisiete mil quinientos setenta y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil cinco y en certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago don Luis Maldonado Croquevielle con fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce. Personerías tanto del Alcalde como del representante de la contratista, no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMA CUARTA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Provedora. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil cuatrocientos veintinueve.-----

En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MARIO EDUARDO CASTRO STONE
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



GERMÁN ALBERTO MUÑOZ MENESES
En rep. **TECMÉDICA S.A.**

90.972.050-7



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 28 MAY 2014



TEMUCO 5 B MAR 2011



FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
PARSERVAE COMO ES TESTIMONIO DEL



HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

[Handwritten signature]